

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez** y por otra parte la Asociación Civil **"Grupo Integral Realizador de Obras"** representado por el Representante Legal el **C. Francisco Javier Gutiérrez López** a quien en lo sucesivo se le denominará: **"La Asociación"**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

Declara **"El Organismo"** que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- III. Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar y promover en el municipio los mínimos de bienestar social así como la atención permanente a la población marginada.

Declara **"La Asociación"** que:

- I. Es una Asociación debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 11,144 once mil ciento cuarenta y cuatro, pasada ante la fe del **Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos**, Titular de la Notaria Publica Numero número 100 cien del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 28 veintiocho de Octubre del año 2013 dos mil trece.
- II. Que su Representante Legal el **C. Francisco Javier Gutiérrez López** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo

DJ/DG-COL/1608/2015

protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Convenio y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector GTLPFR64041914H600 del año 2000 dos mil.

- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 141 ciento cuarenta y uno de la Calle González Ortega, Colonia Centro en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: GIRO50816AQ1.

Declaran las partes que:

- I. El presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Consentimiento Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- Objeto. "El Organismo" acuerda con "La Asociación" que esta colaborará mediante la remisión de 50 cincuenta personas voluntarias, quienes colaboraran de forma gratuita y altruista en los diversos programas asistenciales, así como en, brigadas y demás eventos con los que cuenta "El Organismo".

En los términos del párrafo anterior "El Organismo" colaborará recíprocamente con "La Asociación" mediante la donación de distintos apoyos en especie, los cuales "La Asociación" se encargara de hacer exclusivamente a la población vulnerable con la que trabaja dentro del Municipio de Zapopan, obligándose a conservar registros de las entregas de dichos apoyos.

Tercera.- Vigencia. El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del 01 primero de diciembre del año 2015 dos mil quince y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

Cuarta.- De las Relaciones laborales.- Las partes acuerdan que los personas Voluntarias que colaboren con los programas asistenciales a que se refiere la clausula SEGUNDA del presente instrumento, estarán bajo el cargo, dirección y vigilancia de "La Asociación", por lo que no se

DJ/DG-COL/1608/2015

crearán relaciones de carácter laboral con "El Organismo", a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Quinta.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Sexta.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

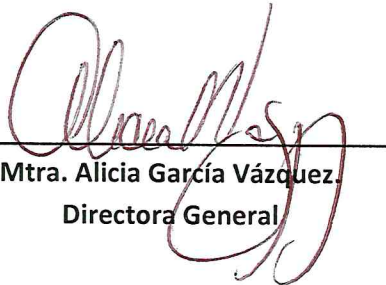
Séptima.- Caso Fortuito Y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

Novena.- Competencia y Jurisdicción). Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco al 01 primer día del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

Por "El Organismo".



Mtra. Alicia García Vázquez.
Directora General

Por "La Asociación"



C. Francisco Javier Gutiérrez López
Representante Legal